



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

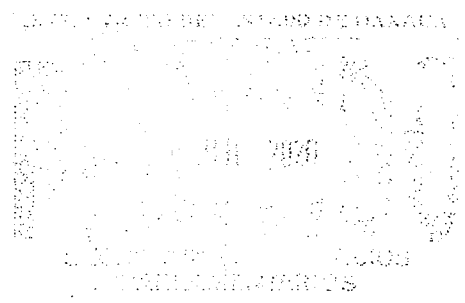
**Grupo Parlamentario**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD  
 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de julio de 2020.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 LXIV LEGISLATURA  
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E.



El suscrito, diputado HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, transparentar los recursos destinados para la adquisición de las 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad, a efectuarse en el fortalecimiento de la Economía del Estado durante la pandemia generada por el COVID-19.

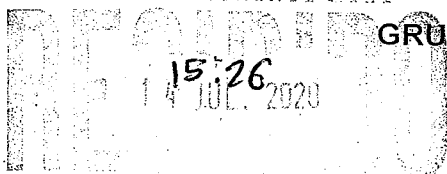
**ATENTAMENTE**  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**

**COORDINADOR DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
 ZIMATLAN DE ALVAREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA



**DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** Remito punto de acuerdo.  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de julio de 2020.

**C. DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena e integrantes de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que **la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, transparentar los recursos destinados para la adquisición de las 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad, a efectuarse en el fortalecimiento de la Economía del Estado durante la pandemia generada por el COVID-19, al tenor de los siguientes:**

### CONSIDERANDOS

La Declaración universal de derechos humanos de 1948 proclamó que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación..."

Casi 20 años después, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) elaboró estos conceptos más plenamente, haciendo hincapié en "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación...", y especificando "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre".

Aunque ya existía una mención sobre el derecho a la alimentación en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 (artículo 25.1), este derecho se comienza a regular de forma más detallada a partir de la expedición del Pacto



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 11 establece, en la parte que nos interesa en este momento, que:

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda...*
2. *Los Estados Partes en el Presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:*
  - a) *Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y utilización más eficaces de las riquezas naturales;*
  - b) *Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto en los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.*

A nivel regional, el derecho a la alimentación se reconoce, por ejemplo, en el artículo 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador"; el texto del precepto mencionado es el siguiente:

1. *Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.*
2. *Con el objeto de hacer efectivo este derecho y erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.*

El derecho a la alimentación también figura en algunos tratados sectoriales de derechos humanos, como por ejemplo en la Convención de los Derechos del Niño, cuyo artículo 27 hace referencia, inclusive, a aspectos muy concretos relacionados con ese derecho.

El derecho a la alimentación ha sido estudiado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en su observación general número 12, dictada en 1999, y cuyo objeto es precisar los alcances que se derivan del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo tercero señala que toda persona tiene derecho a una alimentación de calidad, mismo que se transcribe a continuación:

*Artículo 4o.- ...*

...

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. (...)*

Asimismo, el artículo 12 párrafo quinto primera parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala:

*Artículo 12.- (...)*

*Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable...*

*(...)*

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), un instrumento demográfico que permite conocer los perfiles de empleo y desempleo de la población mexicana y que realiza el Instituto de Geografía y Estadística (INEGI), en México se reportó que los empleados que viven en la informalidad, por lo tanto, trabajan y su vínculo laboral no le da acceso a la seguridad social y no reciben pago.

En este sector las personas cuentan con un reconocimiento del trabajo, además de un pago por éste, aunque en ocasiones no tenga que ver con la formación académica de los empleados. Por ejemplo, un taquero en vía pública, un vendedor ambulante, o trabajadores de un taller automotriz en donde todo se maneja en efectivo.

Los últimos datos de la Organización Internacional del Trabajo sobre el impacto de la pandemia del COVID-19 en el mercado laboral revelan su efecto devastador en los trabajadores de la economía informal y en cientos de millones de empresas en todo el mundo.

Si no cuentan con una fuente de ingresos alternativa, estos trabajadores y sus familias no tendrán medios de supervivencia.

Para millones de trabajadores, la ausencia de ingresos equivale a ausencia de alimentos, de seguridad y de futuro. A medida que la pandemia y la crisis del empleo evolucionan, más acuciante se vuelve la necesidad de proteger a la población más vulnerable.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Situación que es muy preocupante para nuestro Estado, en virtud de que las consecuencias que está trayendo consigo la pandemia del COVID-19, está devastando la economía de los oaxaqueños y en consecuencia la garantía a los alimentos que tienen, ya que si bien el derecho a la alimentación no es lo mismo que un derecho a ser alimentado, pues se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos.<sup>1</sup>

Sin embargo, dadas las circunstancias en las que se encuentra nuestro Estado, es plausible la iniciativa del Gobernador de nuestro Estado, con fecha 06 de abril del presente año, realizó un comunicado, mediante el cual dio a conocer que a través del Sistema DIF Estatal se destinarán 30 millones de pesos para la entrega de 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad, mismas que serán entregadas en las zonas de mayor marginación de todo el estado.

Lo que significa 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad, tendrán un costo de \$150.00 pesos cada una.

Sin embargo, el mandatario ha señalado que el monto que utilizará para la reactivación de la economía en Oaxaca, incluidas las canastas de primera necesidad, serán tomados de una parte del financiamiento público autorizado mediante decreto número 809, por el Congreso del Estado el 3 de octubre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 5 del mismo mes y año, por un monto de tres mil 500 millones de pesos.

Y es precisamente por lo anterior, que el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no debe dejar de observar lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública, que señala el destino de los recursos, mismo que a la letra dice:

*Artículo 7. ...*

*I a la II.*

*III. Destino de los recursos;*

*IV a la V...*

<sup>1</sup> Derecho a la Alimentación Adecuada. Folleto numero 34. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos pag. 16.

Como tampoco lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que en su artículo 46, fracción IX, mandata:

*Artículo 46. ...*

*I a la VIII. ...*

*IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables; vida activa y saludable.*

Es por ello, que necesitamos solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, transparentar los recursos destinados para la adquisición de las 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad, a efectuarse en el fortalecimiento de la Economía del Estado durante la pandemia generada por el COVID-19.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, transparentar los recursos destinados para la adquisición de las 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad, a efectuarse en el fortalecimiento de la Economía del Estado durante la pandemia generada por el COVID-19.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

  
Dip. Horacio Sosa Villavicencio  
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

  
Dip. Laura Estrada Mauro

Dip. Timoteo Vásquez Cruz

Dip. Ángel Domínguez Escobar

  
Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz

Dip. Elisa Zepeda Lagunas

Dip. Inés Leal Peláez

  
Dip. Leticia Socorro Collado Soto

  
Dip. Elena Cuevas Hernández

Dip. Griselda Sosa Vásquez

Dip. Freddie Delfín Avendaño

  
Dip. Migdalia Espinosa Manuel

Dip. Karina Espino Carmona



**MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

**Grupo Parlamentario**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

  
Dip. Othón Guevas Córdova

Dip. Emilio Joaquín García Aguilar

Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

Dip. Ericel Gómez Nucamendi

  
Dip. Magaly López Domínguez

Dip. Alejandro López Bravo

  
Dip. Pável Meléndez Cruz

Dip. Arcelia López Hernández

  
Dip. Gloria Sánchez López

Dip. Rocío Machuca Rojas

  
Dip. Luis Alfonso Silva Romo

  
Dip. Juana Aguilar Espinoza

Dip. Mauro Cruz Sánchez

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PUNTO DE ACUERDO SUSCRITO POR LAS Y LOS  
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DE FECHA 14 DE JULIO DE  
2020.